



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-ALC/MDEA

El Agustino, 17 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:

El informe N°166-2022-SGLP-MDEA de fecha 08 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 139-2022-GDAM-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 147-2022-GAJ-MDEA de fecha 15 de marzo del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°085-GPP-MDEA de fecha de 01 de marzo del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación del "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS (PC) Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES (PCP) DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO 2022", y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**;

Que, en el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios."**;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece, que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: **"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creada mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestario a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales."**;

Que, en ese contexto el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación en la fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos; asimismo, el artículo 34° modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece: **"La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación"**;



Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: *"i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF; señala: *"Apruébese los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los Anexos A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022"; B "Distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022"; C "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022"; y, D "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo";* según los anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, a la Municipalidad de El Agustino, como Municipalidad Distrital Tipo "C", le corresponde, entre otras, el cumplimiento de la Meta 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF-/50.01, Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de año 2022, correspondientes a las metas de la 1, 2, 3, 4 y 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el instructivo señala la Actividad N° 3 - Erradicar y prevenir los puntos críticos potenciales lo siguiente elaborar el **"PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE EN EL AGUSTINO-2022"**, debidamente aprobado mediante Resolución Alcaldía;

Que, mediante Informe N°166-2022-SGLP-GDAM-MDEA de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Limpieza Pública e Informe N°139-2022-GDAM-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, presentan el Informe Técnico para la aprobación del **"PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO-2022"**; que tiene como objetivo general; realizar la erradicación y prevención de los puntos críticos, y puntos críticos potenciales, priorizados de residuos sólidos, ubicados en espacios urbanos y vías públicas, con el fin de preservar el ambiente, la salud y el paisaje urbano en el distrito de El Agustino, detectado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, con Informe N°085-2022-GPP-MDEA de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga su conformidad sobre el **"PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO - 2022"**; teniendo en consideración que el mencionado plan permitirá mejorar la calidad de vida de la población Agustiniense y generar ambientes saludables para el distrito de El Agustino;



Que, mediante Informe N° 147-2022-GAJ-MDEA, de fecha 15 de marzo del 2022, considera que es viable proseguir con lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, debiendo cumplir con el Cuadro de actividades de la Meta 3 correspondiente al 31 de diciembre del año 2022, de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01;

Estando en lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRITICOS (PC) Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES (PCP), DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO-2022", dentro del marco de la Actividad N°3 de la Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
*[Signature]*  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE

ANEXOS:

DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA META 3

| Actividad   | Descripción  | Indicador   | Valla         |               |               |               |               | Medio de verificación [1] [2]  | Fecha de cumplimiento | Puntaje |      |    |    |      |    |    |
|-------------|--|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|-----------------------|---------|------|----|----|------|----|----|
|             |  |   | A             | B             | C             | D             | E             |  |                       | A       | B    | C  | D  | E    |    |    |
| Actividad 1 | Valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales | N° de toneladas de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados | Ver Anexo N°1 | No aplica     | Ver Anexo N°1 | Ver Anexo N°1 | No aplica     | a. Registro en el aplicativo de la cantidad de toneladas de RSIM comercializados mensualmente por las asociaciones de recicladores y/o EO-RS entre enero y junio, que incluye los comprobantes de comercialización, de acuerdo a la valla establecida en el Anexo N°1. [3] [4] [5]   | 15/07/2022            | 10      | N.A. | 10 | 15 | N.A. |    |    |
| Actividad 2 | Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales   | N° de toneladas de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados   | Ver Anexo N°2 | a. Registro en el aplicativo de la operatividad y capacidad de la planta de valorización, que incluye el registro fotográfico fechado y georreferenciado, de acuerdo al Anexo N°4. [6]<br>b. Registro en el aplicativo de la cantidad mensual de toneladas de RSOM valorizados, identificando las fuentes de generación, entre enero y junio, que incluya el registro fotográfico fechado y georreferenciado, de acuerdo a la valla establecida en el Anexo N°2. | 23/12/2022            | 25      | 25   | 35 | 20 | 10   | 15 | 20 |



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL."

|                                     |  |   |               |           |               |           |           |           |            |            |      |    |      |       |
|-------------------------------------|--|---|---------------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------|----|------|-------|
| Actividad 3                         | Erradicación y prevención de puntos críticos   | N° de puntos críticos (PC) de residuos sólidos municipales  | Anexo N°3 [8] | No aplica | Anexo N°3 [8] | No aplica | No aplica | No aplica | 23/12/2022 | 25         | 80   | 25 | 35   | 80    |
|                                     |  |   |               |           |               |           |           |           |            | 5          | N. A | 5  | N. A | N. A. |
|                                     |  |   |               |           |               |           |           |           |            | 5          | 5    | 20 |      |       |
|                                     | de acumulación de residuos sólidos municipales | erradicados, N° de puntos críticos potenciales (PCP) de residuos sólidos municipales prevenidos y N° de puntos críticos recuperados (PCR) de residuos sólidos municipales mantenidos. |               |           |               |           |           |           | 31/05/2022 | 5          |      | 5  |      |       |
|                                     |  |   |               |           |               |           |           |           | 31/08/2022 | 20         |      | 20 |      |       |
| Puntaje mínimo para cumplir la meta |  |   |               |           |               |           |           |           |            | 80 PUNTOS  |      |    |      |       |
| Puntaje máximo                      |  |   |               |           |               |           |           |           |            | 100 PUNTOS |      |    |      |       |

